

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	3158
Radicado:	760013110012-2021-00448-00
Proceso:	DECLARACION DE UNION MRITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	LUZ MARINA GARZON MENDOZA
Demandado:	YINA PAOLA, CINDY VANNESA Y JAVIER MILLAN ESTRADA Y ANA SOFIA MILLAN GARZON, HEREDEROS DETERMINADOS, Y LOS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAVIER MILLAN MOSQUERA
Tema y subtemas:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

La apoderada judicial de la parte actora, presenta escrito mediante el cual solicita al despacho se requiera a la Registraduría de Prado-Tolima a fin de que realice la anotación de la sentencia proferida en esta instancia en el registro civil de nacimiento de la señora LUZ MARINA GARZÓN, y remita el registro con la anotación al despacho, toda vez que la registraduría no realiza la anotación si la demandante no realiza el trámite personalmente.

Al respecto, verificada la actuación, se advierte que el despacho remitió la sentencia a la Registraduría de Prado-Tolima, el día 22 de noviembre de 2022, ello, tal como lo ordena el Art.11 de la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho PROCEDERÁ a REMITIR a la REGISTRADURÍA DEL PRADO-TOLIMA, al correo electrónico pradotolima@registraduria.gov.co, por segunda vez la sentencia proferida en este asunto, poniéndole de presente y resaltándole el contenido de la mentada normatividad.

De cualquier manera, se le indica a la solicitante que dicha carga no recae en el despacho y corresponde a la parte interesada realizar las diligencias tendientes a la inscripción de la sentencia en su registro civil de nacimiento, por lo que, de requerirlo, el despacho expedirá copias físicas de la sentencia para que adelante el trámite de manera personal ante la citada Registraduría.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd79f0006c37fb12cc7070955408f730f4ccf50073a0c5c47a557fb378ed7e1**

Documento generado en 13/12/2022 04:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>